



[Firma manuscrita]

**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1515

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-248.974/24, mediante el cual el Sr. Administrador del Consorcio de Copropietarios del Country Club Las Lajas efectúa sendas solicitudes en los términos de la Emergencia en materia de Seguridad oportunamente establecida; y

CONSIDERANDO:

Que los iniciantes de las actuaciones requieren el cierre de sendas calles de acuerdo detalle que se adjunta a las actuaciones, con condiciones explícitas al respecto;

Que el Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Transporte, Dr. Miguel A. Puentes, procede a emitir Proyecto de Resolución obrante a fojas 05 de los actuados, en el cual propone dar curso a la solicitud incoada, con los alcances y en los términos oportunamente establecidos por la Ordenanza N° 5.293/24, promulgada por Decreto N° 698/24. Dicha propuesta establece sendas autorizaciones para disponer (en forma provisoria y con las limitaciones legales que corresponden a dicha delegación) el cierre de las calles en cuestión, las condiciones requeridas para dar cumplimiento a ello y los plazos operativos que allí se indican;

Que el Artículo 7° de dicho texto aprobado por el Cuerpo Deliberativo dispuso: "Autorízase al Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte en cuanto órgano de aplicación, **al cierre de bloques urbanísticos, calles públicas, espacios públicos y/o perímetros en el ejido urbano de acuerdo a las necesidades en materia de seguridad, o a requerimientos de Entidades, empresas, asociaciones civiles y todo otro supuesto que se requiera justificadamente**";

El Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

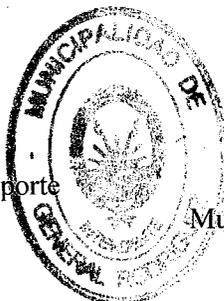
ARTICULO 1°: Otórgase autorización al Consorcio de Copropietarios de Country Club Las Lajas, para que realice el cierre perimetral solicitado de acuerdo al croquis agregado al Expediente 4050-248.974/24, en los términos y con los alcances de la Ordenanza N° 5.293, promulgada por Decreto 698/24.

ARTICULO 2°: Autorízase la materialización del cerramiento efectivo mediante alambrado olímpico de dos metros de altura y tres hilos de alambre de púa, a cargo exclusivo del solicitante.

ARTICULO 3°: En el plazo de quince días hábiles desde el dictado del presente, el requirente deberá informar a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, los datos del personal de seguridad y/o empresa, y/o personal policial adicional contratado.

ARTICULO 4° : Regístrese, comuníquese y archívese.
 GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2024.-

MIGUEL A. E. PUENTES
 Secretario de Seguridad, Justicia y Transporte
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1516

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.353/24, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo a cargo de Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la Jornada "Escuelitas en Pie", a llevarse a cabo el día 26 de Julio del corriente año en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Jornada se realiza en el marco de las disposiciones de la Ordenanza Nro. 5.297/24 promulgada por Decreto Nro. 704/24, que crea el "Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos y de fomento a representantes de la cultura, la educación y el deporte local";

Que, en el caso de la actividad de mención, y ante la carencia de elementos deportivos que presentan las Escuelitas de Fútbol Infantil Local, la Firma "Taller Baigorria S.A." ha manifestado su interés de colaborar con las mismas mediante la entrega de elementos necesarios para tales efectos;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Jornada "Escuelitas en Pie", a llevarse a cabo el día 26 de Julio del corriente año en el Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

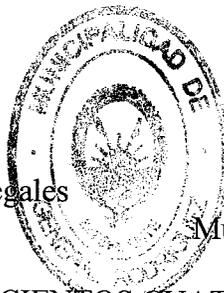
ARTICULO 2°: Declárase de "Interés Municipal", en el marco de la Ordenanza N° 5.297/24, Promulgada por Decreto Nro. 704/24, el padrino de la Firma "Taller Baigorria S.A." a las Escuelas Locales de Fútbol Infantil.

ARTÍCULO 3°: Déjase establecido que la actividad dispuesta en el Artículo 1° no generará erogación alguna para este Municipio.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.404 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1517

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.944/24 Cuerpo 1, 2, 3, 4, 5 y 6, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 31/2.024, para la "Contratación del Servicio de Desayuno/Merienda/Comedor y Desayuno/Merienda/Comedor Patologías especiales, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) para los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 ZONA 1", que fuera convocada por el Decreto N° 1.126/24 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1.035 del Expediente Nro. 248.944/24 Cuerpo 6, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 31/2.024, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las Firmas proveedoras municipales: "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L." y "EQUIS QUINCE S.A.";

Que a fs. 1.037/1.038 de las presentes actuaciones se adjunta informe de Comisión Evaluadora donde expresa que las ofertas más convenientes a los intereses municipales es la Propuesta por la Firma **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.**, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$382.459.259,32);

Que a fs. 1.042 toma intervención el Señor Contador Municipal, Don Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1121 inserta a fs. 258 del precitado Expediente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

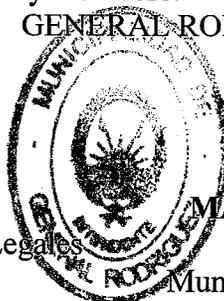
ARTICULO 1°: Adjudícase la Licitación Pública Nro. 31/24, que fuera convocada por -
----- Decreto Nro. N° 1.126/24, para "Contratación del Servicio de
Desayuno/Merienda/Comedor y Desayuno/Merienda/Comedor Patologías Especiales,
correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) para los meses Agosto,
Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 ZONA 1", a la Firma
DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., con domicilio legal en la calle Uriarte Nro. 1.020
de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires,
por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE CON 32/100 (\$382.459.259,32).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
Solicitud de Gastos N° 1-1121 inserta a fs. 258 del Expediente 4050-248.944/24
Cuerpo 2.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Julio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.405 (MIL CUATROCIENTOS CINCO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1518

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.945/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 32/24, para la *Contratación del Servicio de Provisión de raciones de Desayuno/Merienda/Comedor y Desayuno/Merienda/Comedor Patologías Especiales correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (S.A.E), para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 (Zona 2)*, que fuera convocada por el Decreto N° 1.127/24 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1006 del Cuerpo VI del Expediente N° 4050-248.945/24, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 32/24, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "*DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L*" y "*EQUIS QUINCE S.A*";

Que a fs. 1007 del Cuerpo VI, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera pertinente remitir el Expediente a la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario, para que proceda a la elaboración del informe técnico de la Comisión Evaluadora aplicable al caso;

Que a fs. 1008/1009 del Cuerpo VI, se adjunta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "*DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L*", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 84/100 (\$412.195.801,84.-);

Que a fs. 1012 del Cuerpo VI, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; y a fs. 1013 el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1120 obrante a fs. 239 del Cuerpo II del Expediente N° 4050-248.945/24;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

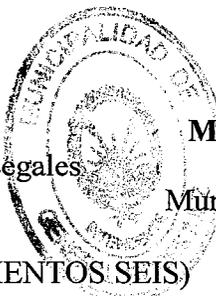
ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "*DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L*" con -----
----- domicilio legal en la calle Uriarte N° 1020 de la Ciudad y Partido de Banfield, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 32/24 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.127/24; por un valor de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 84/100 (\$412.195.801,84.-), para la *Contratación del Servicio de Provisión de raciones de Desayuno/Merienda/Comedor y Desayuno/Merienda/Comedor Patologías Especiales correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (S.A.E), para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 (Zona 2)*.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1120 obrante a fs. 239 del Cuerpo II del Expediente N° 4050-248.945/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Julio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1519

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.946/24 Cuerpo 1, 2, 3, 4, 5 y 6, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 33/2.024, para la "Contratación del Servicio de Desayuno/Merienda/Comedor y Desayuno/Merienda/Comedor Patologías Especiales, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) para los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 ZONA 3", que fuera convocada por el Decreto N° 1.128/24 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la Apertura de Propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1.009 del Expediente N° 4050 - 248.946/24 Cuerpo 6, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 33/2.024, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las Firmas proveedoras municipales: "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L." y "EQUIS QUINCE S.A.";

Que a fs. 1.011/1.012 de las presentes actuaciones se adjunta informe de Comisión Evaluadora donde expresa que las ofertas más convenientes a los intereses municipales es la Propuesta por la Firma **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.**, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEÍS MIL SESENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$375.176.069,28.-);

Que a fs. 1.016 toma intervención el Señor Contador Municipal, Don Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1119 inserta a fs. 258 del precitado Expediente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 33/24, que fuera convocada por Decreto N° 1.128/24, para "Contratación del Servicio de Desayuno/Merienda/Comedor y Desayuno/Merienda/Comedor Patologías Especiales, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (S.A.E.) para los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 ZONA 3", a la Firma **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.**, con domicilio legal en la calle Uriarte N° 1.020 de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEÍS MIL SESENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$375.176.069,28.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán ----- imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1119 inserta a fs. 258 del Expediente 4050-248.946/24 Cuerpo 2.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Julio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.407 (MIL CUATROCIENTOS SIETE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1520

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.947/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 34/24, para la *Contratación del Servicio de Provisión de Raciones de Desayuno/Merienda/Comedor y Desayuno/Merienda/Comedor Patologías Especiales correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (S.A.E), para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 (Zona 4)*, que fuera convocada por el Decreto N° 1.129/24 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la Apertura de Propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1.426/1.427 del Cuerpo VIII del Expediente N° 4050-248.947/24, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 34/24, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L", "EQUIS QUINCE S.A" y "ALVAGAMA S.A";

Que a fs. 1.428 del Cuerpo VIII, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera pertinente remitir el Expediente a la Sra. Secretaria de Desarrollo Comunitario, para que proceda a la elaboración del informe técnico de la Comisión Evaluadora aplicable al caso;

Que a fs. 1.429/1.430 del Cuerpo VIII, se adjunta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L", por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO IL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 (\$541.448.341,32.-);

Que a fs. 1.433 del Cuerpo VIII, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; y a fs. 1.434 el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1118 obrante a fs. 257 del Cuerpo II del Expediente N° 4050-248.947/24;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L" con domicilio legal ----- en la calle Uriarte N° 1.020 de la Ciudad y Partido de Banfield, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 34/24 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.129/24; por un valor de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 32/100 (\$ 541.448.341,32.-), para la *Contratación del Servicio de Provisión de raciones de Desayuno/Merienda/Comedor y Desayuno/Merienda/Comedor Patologías Especiales correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (S.A.E), para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.024 (Zona 4).*-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán ----- imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1118 obrante a fs. 257 del Cuerpo II del Expediente N° 4050-248.947/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Julio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.408 (MIL CUATROCIENTOS OCHO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1521

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.915/24 Alcance 4, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Servicios perteneciente a la Señora Jorgelina DE VINZENZI (D.N.I. N° 21.143.206), quien formaba parte del Programa "Juguemos Piola", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-245.915/24 Alcance 4, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Servicio perteneciente a la Señora Jorgelina DE VINZENZI (D.N.I. N° 21.143.206);

Que la Señora Jorgelina DE VINZENZI (D.N.I. N° 21.143.206), formaba parte del Programa "Juguemos Piola", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 3.488/2023;

Que en virtud del Decreto N° 3.488/2023 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2024, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Servicios;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 17 de Julio del 2024, rescíndase el Contrato de Locación de ----- Servicios suscripto con la Señora Jorgelina DE VINZENZI (D.N.I. N° 21.143.206), por el cual fuera contratada para formar parte del Programa "Juguemos Piola", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; dispuesto por Decreto N° 3.488/2023 de este Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.409 (MIL CUATROCIENTOS NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1522

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.960/24 Alcance 12, por el cual la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obra", de la Sra. María Romina BALDAUF (D.N.I. N° 34.852.770), quien integrará el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-245.960/24 Alcance 12, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Obras", de la Sra. María Romina BALDAUF (D.N.I. N° 34.852.770), dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Téc. Mariana GALVAN;

Que a fs. 03/08 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales de la Señora María Romina BALDAUF;

Que a fs. 10 la Señora Sub Contadora Municipal, Cdora. Angélica MONTIVERO, informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de la Señora María Romina BALDAUF;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día 1° de Agosto hasta Diciembre de 2024, dispónese ----- contratar a la Señora María Romina BALDAUF (D.N.I. N° 34.852.770), dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Téc. Mariana GALVAN, con una jornada laboral de 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$91.050,00-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Dchos. De la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.07 Fortalecimiento de Programas Sociales.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

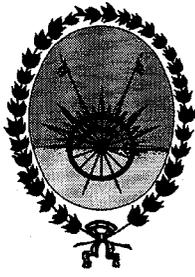
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.410 (MIL CUATROCIENTOS DIEZ)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1523

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.960/24 Alcance 11, por el cual la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "*Contrato de Locación de Servicios*", del Sr. Juan Lucas MEMBRADO (D.N.I. N° 40.748.094), quien integrará el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-245.960/24 Alcance 11, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "*Contrato de Locación de Servicios*", del Sr. Juan Lucas MEMBRADO (D.N.I. N° 40.748.094), dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Téc. Mariana GALVAN;

Que a fs. 03/11 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales del Sr. Juan Lucas MEMBRADO;

Que a fs. 13 la Señora Sub Contadora Municipal, Cdora. Angélica MONTIVERO, informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación del Sr. Juan Lucas MEMBRADO;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día 1° de Agosto hasta Diciembre de 2024, dispónese ----- contratar al Sr. Juan Lucas MEMBRADO (D.N.I. N° 40.748.094), dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de Tec. Mariana GALVÁN, con una jornada laboral de 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$136.500,00-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Dchos. De la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.07 Fortalecimiento de Programas Sociales.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.411 (MIL CUATROCIENTOS ONCE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1524

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.992/24 Alcance 12, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Servicio perteneciente a la Señora Roxana Beatriz LEGUIZAMON (D.N.I. N° 40.549.041), quien formaba parte del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del N° 4050-245.992/24 Alcance 12, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Servicio perteneciente a la Señora Roxana Beatriz LEGUIZAMON (D.N.I. N° 40.549.041);

Que la Señora Roxana Beatriz LEGUIZAMON (D.N.I. N° 40.549.041), formaba parte del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 20/2024;

Que en virtud del Decreto N° 20/2024 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2024, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Servicios;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 31 de Julio del 2024, rescíndase el contrato de Locación de ----- Servicios suscripto con la Señora Roxana Beatriz LEGUIZAMON (D.N.I. N° 40.549.041), por el cual fuera contratada para formar parte del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; dispuesto por Decreto N° 20/2024 de este Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Julio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.412 (MIL CUATROCIENTOS DOCE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1525

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 1.386/2024, se dispuso la designación del Señor Sebastián Osmar BARRERA, en el cargo de Director de Visado, Aprobación de Planos y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro;

Que habiéndose detectado un error ortográfico en el nombre de dicho funcionario;

Que es necesario disponer la rectificación del referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

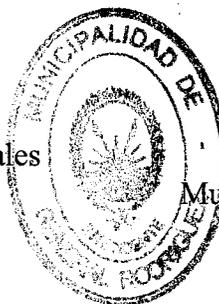
ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1.386/2024, el cual quedará
----- redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°:** Designase a partir del día 23 de Julio de 2.024 en el
----- cargo de Director de Visado, Aprobación de Planos y
Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, al
Señor SEBASTIAN OSMAR BARRERA (D.N.I. N°: 29.033.421 - CLASE
1.981), Legajo N° 5.139”.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.413 (MIL CUATROCIENTOS TRECE)



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1526

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 229/2.024, se designó como Coordinadora de Actividades Acuáticas y Capacitaciones, Clase III a la Sra. Nancy Aylen SOSA, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, se constata en la misma, un error en el Artículo 2° de dicho Decreto que dispone la retención del cargo que revista dicho Agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N°: 229/2.024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo de revista en Planta Permanente, Personal Obrero, CATEGORIA XII (DOCE).”

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
 GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.414 (MIL CUATROCIENTOS CATORCE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1527

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°:1.358/2024, se dispuso la designación de la agente Claudia Mariana NUÑEZ, en el cargo de Jefa de Departamento de Recaudación (Interina), dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que en el mencionado Decreto se constata haberse omitido en su Artículo 1°, la cantidad de Horas Semanales que desempeña dicha agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°:1.358/2024, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

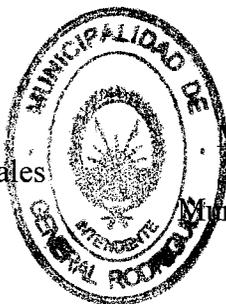
“**ARTICULO 1°:** Desígnase a partir del día 18 de Julio de 2.024 en el ----- cargo de Jefa de Departamento de Recaudación (Interina), con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) HORAS, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a la Señora CLAUDIA MARIANA NUÑEZ (D.N.I. N°: 22.545.652 - CLASE 1.972), Legajo N° 2.971.”-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 24 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.415 (MIL CUATROCIENTOS QUINCE)



N° 1528

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.770/24 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de la solicitud de *Traslado de Atletas Locales a las Ciudades de Pilar, Carmen de Areco y Chivilcoy a la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2.024*, planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 151° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la contratación de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de concretar la participación en la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2.024 de los Atletas Locales a las Ciudades de Pilar, Carmen de Areco y Chivilcoy, a fs. 47, del precitado expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, propone la Contratación Directa del Proveedor Municipal **GONZALEZ ALMARAZ, LEANDRO DANIEL**, conforme lo dispuesto en el Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la Contratación Directa;

Que a fs. 49 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones serán por un total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL con 00/100 (\$3.060.000,00.-) y se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1350, adjunta a fs. 48 del Expediente de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 151° del Decreto ----- Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Contrátase en forma Directa al Proveedor Municipal **GONZALEZ ALMARAZ, LEANDRO DANIEL**, con domicilio en la calle Junín Nro. 2.663 de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, para el *Traslado de Atletas Locales a las Ciudades de Pilar, Carmen de Areco y Chivilcoy a la Etapa Regional de los Juegos Bonaerenses 2.024*, por el monto total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL con 00/100 (\$3.060.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1350, obrante a fs. 48 del Expediente 4050-249.770/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 26 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.416 (MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales a la agente Paula Soledad PELUSO ARIZCUREN, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Paula Soledad PELUSO ARIZCUREN D.N.I. N°: 29.382.042, Legajo 2.705;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la ----- Señora PAULA SOLEDAD PELUSO ARIZCUREN (D.N.I. N°: 29.382.042 - CLASE 1982) Legajo 2.705, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a partir del día 26 de Julio de 2.024.-----

ARTICULO 2°: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado ----- por el Artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ----- Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 26 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1530

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso del Señor Horacio Daniel CLAVERO (D.N.I. N°: 18.228.997 – CLASE 1.967), quien se desempeñaba como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, ocurrido con fecha 24 de Julio de 2.024;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la baja por fallecimiento del Señor HORACIO DANIEL
----- CLAVERO (D.N.I. N°: 18.228.997 – CLASE 1.967), Legajo Interno
N°: 1.405, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX
(VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda,
a partir del día 24 de Julio de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.418 (MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Sr. ----- JULIO CESAR FLORES DELFRADE (D.N.I. N°: 17.436.201 - CLASE 1.964), dispuesta mediante Decreto N°: 3.321/23, a partir del día 29 de Julio de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 29 de Julio de 2.024 al Sr. JULIO CESAR ----- FLORES DELFRADE (D.N.I. N°: 17.436.201 - CLASE 1.964), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.806, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.419 (MIL CUATROCIENTOS CINQUEVE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1532

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación de la agente Patricia María MOREIRA GONZALEZ, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a la designación dispuesta oportunamente a través del Decreto N°: 3.419/23 con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a ampliar en CUATRO (4) Horas No Médicas Semanales , a partir del día 29 de Julio de 2.024, en el ámbito de prestación correspondiente a la Contratación de la Señora PATRICIA MARIA MOREIRA GONZALEZ (D.N.I. N°: 94.306.177 - CLASE 1.982), Legajo N°: 5.011, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, originariamente estipulada según Decreto N°: 3.419/23 quedando con una Jornada Laboral de VEINTINUEVE (29) Horas No Médicas Semanales.

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.420 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNTE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1533

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.957/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 14/2.024 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.139/24 (Primer Llamado) y Decreto N° 1.333/24 (Segundo Llamado), para la "Adquisición de Alimentos Secos destinados al Programa Bajo por un mes (Julio)", de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 181 del Expediente N° 4050-248.957/24, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 14/24, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las Firmas: "Logística Gastronómica Banfield S.R.L." y "Alvagama S.A.;

Que a fs. 182/184 del precitado Expediente obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que, a fs. 186 se encuentra adjunto informe técnico de Comisión Evaluadora donde expone que la propuesta mejor considerada a los intereses municipales es la efectuada por la Firma "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L." por un valor de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$2.599.080,00.-);

Que a fs. 191 del Expediente de mención, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudicase al Proveedor "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L.", con domicilio legal en la calle San Martín Nro. 1770, P.B. de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$2.599.080,00.-), la Licitación Privada 14/24, que fuera convocada mediante Decreto N° 1.139/24 (Primer Llamado) y Decreto N° 1.333/24 (Segundo Llamado), para la "Adquisición de Alimentos Secos destinados al Programa Bajo por un mes (Julio)".

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1078 de Fs. 17, modificada por la Nro. 1-1355 de fs. 190 del Expediente 4050-248.957/24.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.421 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1534

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.328/24, mediante el cual el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RÍOS, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la Obra: "Bacheo de Pavimento en Hormigón en las calles *Almirante Brown y Mercedes*"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la Obra: "Bacheo de Pavimento en Hormigón en las calles *Almirante Brown y Mercedes*", en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 72/100 (\$29.999.982,72.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 19 a 27, del Expediente N° 4050-249.328/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 32 toma intervención la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Claudia CABALLERO, y consigna el número 16 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **07 de agosto de 2.024 a las 10:00 Horas**;

Que a fs. 34 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 72/100 (\$29.999.982,72.-), para la Obra: "Bacheo de Pavimento en Hormigón en las calles *Almirante Brown y Mercedes*", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1360 inserta a fs. 33;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 16/2.024, para la Obra: "Bacheo de -----
----- Pavimento en Hormigón en las calles *Almirante Brown y Mercedes*"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 19 a 27 del Expediente N° 4050-249.328/24; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 72/100 (\$29.999.982,72.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones --
----- Particulares, obrantes a fs. 19 a 27 del Expediente N° 4050-249.328/24, y fijase el valor del mismo en PESOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$31.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **07 de Agosto de 2.024, a las 10:00**
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



LICITACION PRIVADA N°16/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el caracter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los



casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22 -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comite. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

**PENALIDADES**

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.-----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.-----

REPRESENTACION TECNICA:**ARTÍCULO 25:**

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:**ARTÍCULO 26:**

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:**ARTÍCULO 27:**

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:**ARTÍCULO 28:**

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.



LICITACIÓN PRIVADA N° 16/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra "Bacheo de Pavimento de hormigón, calle almirante Brown y Mercedes".-

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 29.999.982,72 (Pesos Veinte Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos con 72/100), según cómputo y presupuesto de Obras Públicas. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$31.000,00.- (pesos treinta y un mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 07 de agosto del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N°16/24, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Empresa, y el Inspector actuante.- Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine Obras Publicas desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de



uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-



[Firma manuscrita]

**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1535

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.639/24 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de la realización de la Obra "*Refacción de Instalación Eléctrica y Aire Acondicionado en la E.E.S. Nro. 17*", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132° inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria mano de obra y materiales, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la Obra: "*Refacción de Instalación Eléctrica y Aire Acondicionado en la E.E.S. Nro. 17*";

Que, a fs. 35, del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, de acuerdo a Presupuesto adjunto a fs. 29, propone la Contratación Directa de la Firma CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A., conforme lo dispuesto en el artículo 132° inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la Contratación Directa;

Que, a fs. 37 el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones serán por un total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 51/100 (\$27.675.309,51.-) y se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1353, adjunta a fs. 36 del Expediente de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 132° Inc. d) del ----- Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma **CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.**, con domicilio en la calle San Martín Nro. 907 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "*Refacción de Instalación Eléctrica y Aire Acondicionado en la E.E.S. Nro. 17*", por el monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 51/100 (\$27.675.309,51.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1353, obrante a fs. 36 del Expediente 4050-249.639/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
 Secretario de Obras,
 Servicios Públicos y Vivienda
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.423 (MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.545/24, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo a cargo de Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el padrinazgo de la Firma "Elektrogen de Argentina S.A." a la Escuela de Guardavidas, que funciona en el CEF Nro. 78" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo principal del presente proyecto es promover el desarrollo de las prácticas de padrinazgo, entendiendo como tal, el mantenimiento, mejora y/o desarrollo de espacios públicos como así también el desarrollo profesional, educativo, deportivo y/o cultural de niños, adolescentes y adultos de nuestro Partido, las cuales se encuentran enmarcadas dentro de las disposiciones de la Ordenanza Nro. 5.297/24 promulgada por Decreto Nro. 704/24, que crea el "Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos y de fomento a representantes de la cultura, la educación y el deporte local";

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente la Firma: "Elektrogen de Argentina S.A." ha manifestado su interés de colaborar con la Escuela de Guardavidas que funcional en el CEF Nro. 78 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, mediante la entrega de elementos necesarios para tales efectos;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el padrinazgo de la Firma -----
----- "Elektrogen de Argentina S.A." (C.U.I.T. Nro. 30-70871141-8) a la
Escuela de Guardavidas, que funciona en el CEF Nro. 78" de esta Ciudad y Partido de
General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.424 (MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1537

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.868/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación del "Coro Municipal" en la Jornada a llevarse a cabo en forma conjunta con el Coro Polifónico Municipal de Moreno, el día 22 de Septiembre del corriente año en la Catedral de la Ciudad y partido de Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que, desde la Coordinación General de Políticas Culturales del Municipio de Moreno, convoca al Coro Municipal de nuestro Partido para participar de una jornada con el Coro Polifónico Municipal de Moreno;

Que, la actividad de mención, se llevará a cabo el día 22 de Septiembre del corriente año en las instalaciones de la Catedral de la Ciudad y Partido de Moreno;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

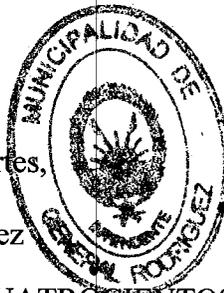
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación del "Coro Municipal" ----- en la Jornada Coral a llevarse a cabo el día 22 de Septiembre de 2.024 en las instalaciones de la Catedral de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.425 (MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1538

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.865/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la celebración de la tradicional Ceremonia de la "Pachamama", en el marco de lo normado por la Ordenanza Nro. 4.975/21; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Municipal Nro. 4.975/21, Promulgada mediante Decreto Nro. 1.341/21, se instituye en el Partido de General Rodríguez el mes de Agosto como el "*Mes de Respeto y Cuidado a la Madre Tierra y a la Pachamama*";

Que, de acuerdo a lo manifestado a fs. 4, por el Señor Director de Cultura de esta Municipalidad, Don Fernando Pérez, se realizará una Ceremonia a la Pachamama el día 10 de Agosto del corriente año en las instalaciones de la Casa de las Culturas "Dardo Malvino", con el objetivo de revalorizar la cosmovisión de los pueblos originarios y resaltar una de las identidades culturales de nuestro Continente;

Que, la celebración de mención contará con la presencia de referentes del Consejo Consultivo Indígena de la Provincia de Buenos Aires y la Comunidad Sikuris América Unida de nuestro Partido;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la celebración de la tradicional -----
----- *Ceremonia de la "Pachamama"*, en el marco de lo normado por la Ordenanza Nro. 4.975/21, a llevarse a cabo el día 10 de Agosto de 2.024 en las instalaciones de la Casa de las Culturas "Dardo Malvino" de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

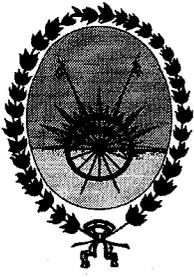
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.426 (MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS)



**REGISTRO DE DECRETOS-
EJERCICIO 2024**

N° 1539

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.922/2.024, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización de una charla en materia de "Salud Mental y Salud Sexual" destinada a adolescentes, a llevarse a cabo el día 08 de Agosto del corriente año en las Instalaciones de la Dirección de Políticas Recreativas, Comunitarias y Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la Jornada es dotar a los concurrentes de conocimientos basados en datos empíricos, habilidades, actitudes y valores que les proporcionarán disfrutar de salud, bienestar y dignidad; como entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto, como proteger sus derechos y velar por ellos, considerando la importancia de una educación integral de calidad en sexualidad, adaptada a la edad y a la etapa de desarrollo, lográndose así evitar la exposición de niños y jóvenes a una situación de vulnerabilidad frente a las conductas sexuales negativas;

Que la charla estará a cargo de la Licenciada en Psicología Yanina FERNÁNDEZ, y se llevará a cabo el día 08 de Agosto del corriente año en las Instalaciones de la Dirección de Políticas Recreativas, Comunitarias y Juventudes;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización de una charla ----- en materia de "Salud Mental y Salud Sexual" destinada a adolescentes, a llevarse a cabo el día 08 de Agosto de 2.024, en las Instalaciones de la Dirección de Políticas Recreativas, Comunitarias y Juventudes, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que la actividad dispuesta en el Artículo 1° no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.427 (MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1540

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.916/24 Alc.4, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 1° del Decreto 1.370/24 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1.370/24, con retroactividad al 1° de Julio de 2.024 y hasta el 31 de Diciembre de 2.024, se modificó en un 50% los valores vigentes de contratación de los profesionales y operadores: Dos Anjos Mendes, Villafañe y Bartoli Viera, que integran el "Programa de Operadores de Calle", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, el cual ascenderá a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$126.000,00);

Que a fs. 05 del expediente de mención, la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Sra. Mariana GALVÁN, informa equívocamente los números de D.N.I de dos de las profesionales mencionadas;

Que consecuentemente, en el marco del mencionado Decreto, en su Artículo 1° se consignó, por error involuntario, respecto de las Sras. DOS ANJOS MENDES Yamila y VILLAFANE Andrea de Lourdes, los Nros. de D.N.I.: 31.149.057 y 29.925.270 respectivamente, siendo estos incorrectos;

Que a fs. 11 la Sra. Sub-Contadora Municipal, Angélica MONTIVERO, solicita la rectificación del Artículo 1° del Decreto 1.370/24;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 1.370/24 de este Departamento ----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"ARTICULO 1°: Con retroactividad al 1° de Julio de 2.024 y hasta el 31 de Diciembre de 2.024, modifícase en un 50 % los valores vigentes de contratación de los profesionales y operadores que integran el Programa Operadores de Calle (Dos Anjos, Yamila D.N.I. Nro. 32.149.057, Villafañe, Andrea de Lourdes D.N.I. Nro. 28.925.270 y Bartoli Viera, Luz D.N.I. Nro. 46.188.570.-) perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, el cual ascenderá a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$126.000,00.-).-----"

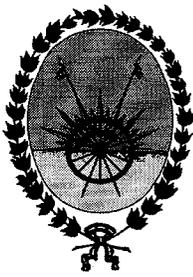
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.428 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1541

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.736/24 iniciado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, a cargo del Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES, con motivo de solicitar la contratación del servicio para la Capacitación y Entrenamiento a Personal Municipal, planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 151° del Decreto Ley 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de Capacitar y Entrenar en materia de Seguridad a Empleados Municipales, resulta necesaria la contratación del servicio para llevar adelante tal actividad, a fin de otorgarles bases y fundamentos necesarios para el correcto desarrollo en el campo;

Que a fs. 10, del precitado expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, propone la Contratación Directa de la Firma CENTRO ARGENTINO DE SEGURIDAD S.A., cuyo presupuesto se halla inserto a fs. 04 de las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que permite la contratación directa;

Que a fs. 11 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1352 por un valor de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del artículo 151° del Decreto Ley ----- N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma **CENTRO ARGENTINO DE SEGURIDAD S.A.**, con domicilio en la calle Zárate entre Olavarría y Lobos de la esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para la "*Capacitación y Entrenamiento a Personal Municipal en materia de Seguridad*", en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5.293/24, por el monto total de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la contratación directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1352, obrante a fs. 11 del Expediente 4050-249.736/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2024.-

MIGUEL A. E. PUENTES
Secretario de Seguridad, Justicia y Transporte
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.429 (MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1542

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.352/24, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo, a cargo del Prof. Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el padrinazgo de la Firma "*Que Rico S.A*" al deportista Esteban ALVAREZ; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del presente proyecto es promover el desarrollo de las prácticas de padrinazgo, entendiéndose como tal, el mantenimiento, mejora y/o desarrollo de espacios públicos como así también el desarrollo profesional, educativo, deportivo y/o cultural de niños, adolescentes y adultos de nuestro Partido, las cuales se encuentran enmarcadas dentro de las disposiciones de la Ordenanza Nro. 5.297/24 promulgada por Decreto Nro. 704/24, que crea el "Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos y de fomento a representantes de la cultura, la educación y el deporte local";

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, la firma: "**Que Rico S.A**" (CUIT. 30-70794805-8) ha manifestado su interés de colaborar con el deportista rodriguense Esteban Álvarez quien cuenta con un eximio desempeño en la disciplina patín artístico, el cual lo ha llevado a representar a nuestro país en distintas competencias, siendo que en esta oportunidad, ha calificado para participar en la competencia "*World Skate Games Italia 2.024*" a desarrollarse en Italia desde el 6 al 22 del mes de Septiembre;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el padrinazgo de la Firma ----- "*Que Rico S.A*" (CUIT. 30-70794805-8) al deportista rodriguense Esteban Álvarez, en los principales gastos que generaría su participación en la competencia internacional "*World Skate Games Italia 2.024*".-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 29 de 2.024.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.430 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1543

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.867/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la participación de la "*Orquesta Sinfónica Municipal*" en una serie de conciertos a realizarse en las Ciudades aledañas de Luján y Mercedes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Dirección de Cultura, a cargo del Sr. Fernando PÉREZ, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" la participación de la "*Orquesta Sinfónica Municipal*" en una serie de conciertos a realizarse en las Ciudades aledañas de Luján y Mercedes;

Que dichos conciertos se realizarán los días:

-Viernes 6 de Septiembre de 2.024 en el Teatro Municipal Trinidad Guevara sito en Rivadavia Nro. 1906 de la Ciudad y Partido de Luján, junto al Sr. Javier Sarrabayrouse;

-Miércoles 18 de Septiembre de 2.024 en el Teatro Municipal Trinidad Guevara sito en Rivadavia Nro. 1906 de la Ciudad y Partido de Luján, junto a la Sra. Chiara D'ororizzo;

- y el Jueves 10 de Octubre de 2.024 en el Teatro Argentino de Mercedes sito en la calle 27 Nro. 578 de la Ciudad y Partido de Mercedes junto al Sr. Javier Sarrabayrouse;

Que a fs. 3 toma intervención la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, haciendo mención de que dicha participación generará gastos de traslado de los integrantes de la "*Orquesta Sinfónica Municipal*";

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la "*Orquesta Sinfónica Municipal*" en los Conciertos a realizarse en las Ciudades aledañas de: Luján, los días 6 y 18 de Septiembre del corriente año; y en Mercedes, el día 10 de Octubre del corriente año, respectivamente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.431 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1544

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO COMUNIDAD SANANDA**, mediante Expediente N° 4050-249.694/24, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3.032/04, promulgada por Decreto N° 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "**Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público**" creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarixs o beneficiarixs de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser empadronada como "**Entidad de Interés Público de Beneficios Directos**";

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO COMUNIDAD SANANDA**, que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle Jorge Cafrune N° 130, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público e Interés Público".-----

ARTICULO 2°: Otórgase a la **ASOCIACION CIVIL CULTURAL SOCIAL Y ----- DEPORTIVO COMUNIDAD SANANDA**, el N° 378 (Trescientos Setenta y Ocho) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.432 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1545

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.600/24 iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, con motivo del "Mantenimiento Integral de los espacios verdes de los Establecimientos Educativos de nuestro Distrito", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 132 inc. d) del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar la obra de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicha obra resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la obra: "Mantenimiento integral de los espacios verdes en los Establecimientos Educativos de nuestro Distrito";

Que, a fs. 3 la Señora Presidenta del Consejo Escolar, Prof. Violeta Sueiro, acompaña la lista taxativa de los Establecimientos Educativos que requieren el mantenimiento de sus respectivos espacios verdes;

Que por Decreto N° 529/24, del que se adjunta una copia a fs. 11, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Mauricio RÍOS, se declara incompetente para realizar la tarea de mantenimiento de los espacios verdes, por no contar con la capacidad operativa;

Que a fs. 5 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, propone la contratación directa del Proveedor Municipal "COOPERATIVA DE TRABAJO: NUEVOS AIRES LIMITADA";

Que, a fs. 4 del precitado Expediente, el Señor Aníbal Navarro, representante de la Cooperativa de Trabajo Nuevos Aires Limitada, adjunta Presupuesto de las tareas de desmalezamiento y corte de pasto en los Establecimientos Educativos que se detallan;

Que a fs. 14 toma intervención el Señor Contador Municipal e informa la Partida Presupuestaria a la cual se deberán imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N°1-1358 agregada a fs. 13, las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión por un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.300.000,00); y conforme lo dispuesto en el Artículo 132 inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 132 inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa al Proveedor Municipal "COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS AIRES LIMITADA", con domicilio en la calle Victorina Lois N°336 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: "Mantenimiento integral de los espacios verdes en los Establecimientos Educativos: Jardines de Infantes Nros. 921; 919 y 902; Escuelas Primarias Nros. 5; 9; 7; 21; 10; 22 y 13; Escuelas Secundarias Nros. 12; 15; 16; 7; y 3; Escuela Técnica Nro. 1; Escuela Especial Nro. 501 y el CFP Nro. 403" por el monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.300.000,00).

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1358, obrante a fs. 13 del Expediente 4050-249.600/24.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.024.-

Diego M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-249.329/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada *para la Obra: "Instalación de Gas en la E.P Nro. 9"*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada *para la Obra: "Instalación de Gas en la E.P Nro. 9"*; en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 82/100 (\$28.116.629,82.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 04 a 13 del Expediente Nº 4050-249.329/24 se adjuntan las Especificaciones Técnicas de la Dirección General de Cultura y Educación, Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 22 a 30, del Expediente Nº 4050-249.329/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 41 toma intervención la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras Claudia CABALLERO, y consigna el número 18 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **13 de Agosto de 2024, a las 09:00hs;**

Que a fs. 42 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 82/100 (\$28.116.629,82.-), para la Obra: "*Instalación de Gas en la E.P Nro. 9*", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1381 inserta a fs. 42;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Privada Nº 18/24, *para la Obra: "Instalación de Gas en la E.P Nro. 9"*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 18 a 30 del Expediente Nº 4050-249.329/24; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 82/100 (\$28.116.629,82.-).

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 18 a 30 del Expediente Nº 4050-249.329/24, y fíjase el valor del mismo en VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/100 (\$29.117,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día **13 de Agosto de 2024, a las 9:00 horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

249329
Lic Priv 18

Dec. N° 1.434

249329

LICITACION PRIVADA N° 18/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS
GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia

249329 13

ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para ob servar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

249339

LICITACIÓN PRIVADA N° 18/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLAUSULAS
PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra “Instalación de Gas E.P. N° 9”.-

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 28.116.629,82 Pesos Veintiocho millones Ciento Dieciséis mil Seiscientos Veinte y Nueve con 82/100, según cómputo y presupuesto de la D.P.I.E. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$29.117,00- (pesos veintinueve mil ciento diecisiete con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 13 de agosto del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será

reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N°18/24, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos. La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Empresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la D.P.I.E. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

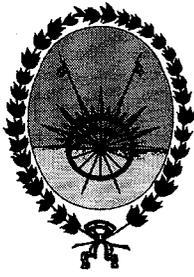
ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-



N° 1547

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.404/24 Cuerpo 1, 2 y 3 mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 27/2.024, para la "Adquisición de Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal", que fuera convocada por el Decreto N° 993/2.024 (Primer Llamado) y Decreto N° 1.304/2.024 (Segundo Llamado), de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la Apertura de Propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 411 del Expediente N° 4050-247.404/24, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 27/2.024, de la cual resulta que se presentó al Acto Licitatorio la Firma: "FADI S.A.I.C.";

Que a fs. 412/416 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 417, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la Firma FADI S.A.I.C. por la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$110.117.940,00.-);

Que a fs. 419, del Expediente de mención, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; a fs. 422 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma "FADI S.A.I.C.", con domicilio legal en la calle ----- Balcarce Nro. 166 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 27/2.024 que fuera convocada mediante el Decreto N° 993/2.024 (Primer Llamado) y Decreto N° 1.304/2.024 (Segundo Llamado), por un valor de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$110.117.940,00.-), para la "Adquisición de Indumentaria Temporada Invernal para Personal Municipal".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos 1-955, obrante a Fs. 116/117, modificada por la Solicitud de Gastos Nro. 1-1374 inserta a fs. 420/421 del Expediente 4050-247.404/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.435 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]
N° 1548

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.669/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de artículos de limpieza a través del Fondo Educativo en el marco del Programa "Me Gusta Mi Escuela", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 83/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 del Expediente N° 4050-249.669/24, obra la Solicitud de Pedido N° 1281 del Ejercicio 2.024, correspondiente a la "Adquisición de artículos de limpieza a través del Fondo Educativo en el marco del Programa "Me Gusta Mi Escuela";

Que a fs. 14 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1351 por un valor de PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$9.059.720,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 16 para que presenten cotización;

Que a fs. 21 y 23 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores "CARBONE, SANTIAGO"; y "TONIETTI, ADRIAN EMANUEL";

Que a fs. 24 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 83/2.024 de fecha 24 de Julio de 2.024;

Que a fs. 25/27 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "CARBONE, SANTIAGO" por un valor de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$8.911.832,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 83/2.024, para la "Adquisición de artículos de limpieza a través del Fondo Educativo en el marco del Programa "Me Gusta Mi Escuela" por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$8.911.832,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 83/2.024 al proveedor "CARBONE, SANTIAGO", con domicilio en la calle Ricardo Balbín Nro. 2.528, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación de mencionado proveedor para la "Adquisición de artículos de limpieza a través del Fondo Educativo en el marco del Programa "Me Gusta Mi Escuela" por la suma total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$8.911.832,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1351, obrante a fs. 14, modificada por la Nro. 1-1377 adjunta a fs. 31, del Expediente Nro. 4050-249.669/24.

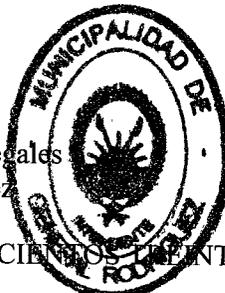
ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

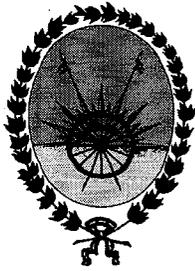
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.024.-

[Handwritten signature]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
N° 1549

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.774/24, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina Suárez, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de Artículos de Limpieza para Depósito de Compras", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 82/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 del Expediente N° 4050-249.774/24, obra la Solicitud de Pedido N° 1.250 del Ejercicio 2.024, correspondiente a la "Adquisición de Artículos de Limpieza para Depósito de Compras";

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1348 por un valor de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.483.600,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que a fs. 14/15 y 17/18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores "MARIN, SILVIA" y "CARBONE, SANTIAGO";

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 82/2.024 de fecha 24 de Julio de 2.024;

Que a fs. 20/23 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Doña Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "MARIN, SILVIA" por un valor de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.483.600,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 82/2.024, para la "Adquisición de Artículos de Limpieza para Depósito de Compras" por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.483.600,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 82/2.024 al proveedor "MARIN, SILVIA", con domicilio en la calle Almirante Brown Nro. 124, de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la "Adquisición de Artículos de Limpieza para Depósito de Compras" por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$5.483.600,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1348, obrante a fs. 07 del Expediente 4050-249.774/24.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 30 de 2.024.-

[Handwritten signature]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1550

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.924/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización de la Jornada denominada "Clínica de Trail Running"; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el municipio se convoca a una Segunda Clínica de Trail Running, para dar una mayor visibilidad a una disciplina que ha tomado relevancia el último tiempo;

Que, la clínica de mención, propuesta por la Dirección de Políticas recreativas, Comunitarias y Juventudes, estará a cargo del Profesor de Educación Física y Atletas de la Selección Argentina de Trail Running, Nahuel LUENGO;

Que, la jornada se llevará a cabo el día 10 de Agosto del corriente año en las instalaciones de la Granja Educativa "El Terraplén", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la realización de la Jornada ----- denominada "Clínica de Trail Running", a llevarse a cabo el día **10 de Agosto de 2.024** en las Instalaciones de la Granja Educativa "El Terraplén" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la actividad dispuesta en el Artículo 1° no ----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

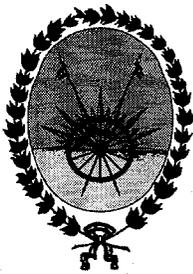
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 31 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.438 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
VISTO:

El Expediente N° 4050-247.602/24 Cuerpo 1 y 2, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública N° 30/2.024, mediante el Decreto 1.092/24 de este Departamento Ejecutivo, para la "Contratación del Servicio de Detección de Hechos Imponibles no Registrados de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Tributos correspondientes a Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto 1.092/24 de este Departamento Ejecutivo, procedió al llamado a la Licitación Pública N° 30/2.024, para la "Contratación del Servicio de Detección de Hechos Imponibles no Registrados de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Tributos correspondientes a Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole";

Que, a fs. 378 Cuerpo 2, del Expediente de mención, y habiéndose llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres correspondiente al Primer Llamado, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ informa que se ha presentado la Firma Sencor S.A. como único oferente, y conforme artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dispone la materialización de la conformación de la Comisión de Pre-adjudicación;

Que, a fs. 384 del Expediente precitado, se adjunta informe de la Comisión de Pre-adjudicación, creada por Decreto Nro. 1.362/24, la cual sugiere proceder a un segundo llamado conforme artículos 154° y 155° de la Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 30/2.024, para la "Contratación del Servicio de Detección de Hechos Imponibles no Registrados de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Tributos correspondientes a Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole", convocada por el Decreto N° 1.092/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública N° 30/2.024, para la "Contratación del Servicio de Detección de Hechos Imponibles no Registrados de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Tributos correspondientes a Antenas y/o Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **15 de Agosto de 2.024 a la hora 09:00** o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

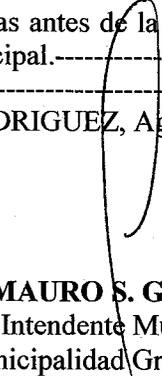
ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrantes a fs. 386 a 400 del Expediente N° 4050-247.602/24 Cuerpo 2, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$200.000,00-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 01 de 2.024.-


DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

SEGUNDO LLAMADO
 LICITACION PUBLICA N° 30 /24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la "contratación del servicio de detección de hechos imponible no registrados de los **DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS; LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A ANTENAS Y/O ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN U OTRA INDOLE,**".-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Ceballos del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA

Cursosp. Exp. N° 26.021

**DE LOS REQUISITOS PARA SER OFERENTES:****ARTÍCULO 5°:**

Podrán ser oferentes en la presente licitación las personas jurídicas debidamente constituidas, con una experiencia comprobable cumplimentando todos los requisitos del presente Pliego. El objeto social deberá ser específico y permitir la prestación de los servicios que se licitan y las actividades que ofrezcan en su plan de acción. Los oferentes para esta licitación, sin perjuicio de las demás exigencias que se establezcan en el Pliego, deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

Personas Jurídicas:

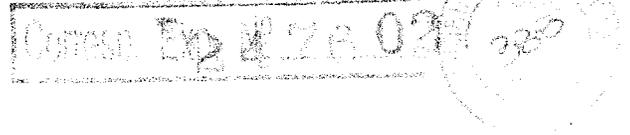
- 1) Copia del contrato social debidamente inscripto por ante la autoridad de aplicación correspondiente, el cual deberá tener un término de duración que supere el plazo del contrato y su eventual prórroga.
- 2) Copias de los instrumentos que acrediten la personería de quien o quienes actúen ejerciendo la representación de la sociedad.
- 3) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) expedida por la A.F.I.P. – Dirección General Impositiva.
- 4) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
- 5) Los oferentes deberán contar con una estructura de personal mínima de quince (15) personas capacitadas y con un mínimo de un año de experiencia comprobable. Las mismas deberán estar en relación de dependencia con el oferente. A los efectos de acreditar los mismos se deberá presentar un detalle de la nómina del personal, indicando nombre, apellido, número de legajo, número de CUIL, antecedentes comprobables y fecha de ingreso.
- 6) Fijar domicilio especial electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 6: La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

Toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**General Rodríguez**
Municipio**Me gusta**
General RodríguezGobierno
MAURO GARCÍA



ARTÍCULO 7: La oferta será presentada de la forma que indiquen las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 8: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 9: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 10: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 11: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta,



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA

hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.

- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 12: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 13: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 14: El oferente, adjudicatario y/o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 15: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
 Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

DE LAS CAPACIDADES PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 16: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A. Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B. Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C. Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D. Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E. Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA

- F. Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato, como así también hayan producido rescisiones en cualquiera de sus formas y en los últimos 10 años. -----

Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

- A. Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los oferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- B. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- C. La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de entregas similares ejecutadas con organismos públicos y privados en los últimos veinticuatro meses. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- D. Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio, sin perjuicio de lo expresado en el acta de apertura.---

ARTÍCULO 18: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.-----



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA

CONTRATO

ARTICULO 19: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 20: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928, aceptando con este acto el oferente que no podrá iniciar ningún reclamo por alteraciones de costos, redeterminaciones de precios ni por mora en el retraso en pago de facturas. -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 21: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los instrumentos escritos que constaten el relevamiento y fiscalización del distrito fueran entregados a la secretaria pertinente, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 23. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 22: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario, este deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total según se establezca en las cláusulas particulares.-

PENALIDADES

ARTÍCULO 23: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA

- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa correspondiente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-----

ARTÍCULO 24: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTÍCULO 25: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que estime más conveniente. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA

SEGUNDO LLAMADO
 LICITACION PÚBLICA N° 30 /2024
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Llámese a Licitación Pública con el fin de "contratar servicio de detección de hechos imponderables no registrados de los DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS; LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A ANTENAS Y/O ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN U OTRA INDOLE, ".-----

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de cuatrocientos ochenta millones de pesos (\$ 480.000.000,00). -----

ARTÍCULO 3: El valor del presente pliego será de doscientos mil pesos (\$ 200.000,00) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 15 de agosto del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTÍCULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTÍCULO 6: Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N°1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado. y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar o garantizar una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual en caso de no prosperar dicho reclamo quedara en las arcas Municipales.-

ARTÍCULO 7: Los oferentes deberán presentar su oferta económica por la totalidad de los servicios licitados -----



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA

COTESO EY 24 78 02

385

Siendo el Intendente Municipal el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas, en cualquier parte del proceso licitatorio no dando derecho a realizar ningún tipo de reclamo por este hecho.

ARTICULO 13:
CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION

Los servicios a que alude el artículo 1° consistirán en:

- Detectar y relevar hechos imponible sujetos a tributación, conforme artículo 1° del presente pliego, en un todo de acuerdo con la Ordenanza vigente u otra que regule dichos aspectos.
- Brindar informe integral, correspondiente a las Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Telecomunicación u otra índole.
- Proveer la documentación necesaria para el gravado de nuevos hechos imponible correspondientes de acuerdo a la Ordenanza vigente u otras ordenanzas aplicables.-
- Emitir y entregar a la Municipalidad, las actas de verificación y comprobación.
- Colaborar en la gestión de cobranza y el seguimiento de la misma, siendo el único autorizado a efectuar el cobro y emitir el comprobante oficial de pago la Municipalidad de General Rodríguez
- Colaborar en la gestión de cobranza por mora, y en la determinación de intereses, recargos y multas, conforme lo dispuesto en la Ordenanza vigente u otra normativa municipal aplicable.
- Colaborar con las intimaciones extrajudiciales.
- Rendición anual de avance y proyección, con entrega de documentación devenida de los relevamientos.

ARTICULO 14: Quedan exceptuados del alcance de esta licitación aquellos comercios de localía que revistan categoría de monotributistas, pymes o similares.

ARTICULO 15:
ORGANIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

El oferente deberá diseñar en su propuesta la modalidad operacional del servicio. En tal diseño deberá describir todas las acciones operativas a su cargo.

ARTICULO 16:
PLAZO DE LA CONTRATACION.

La prestación de los servicios se adjudicará por un plazo de cuatro (4) años a contar desde la firma del contrato, pudiendo ser rescindido anualmente en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario o bien por la competencia declarada de las secretarías de Secretarías de Ingresos Públicos y Obras Servicios Públicos y Vivienda para realizar las tareas que son objeto de esta licitación. De común acuerdo se podrá optar por una prórroga automática por igual periodo. En el supuesto que alguna de las partes decidiera no hacer uso de la prórroga deberá comunicarlo en

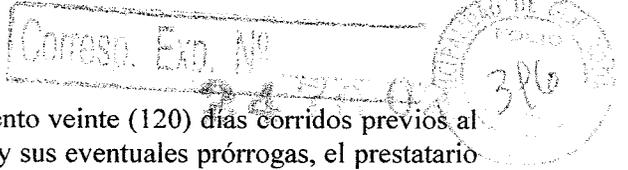


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA



forma fehaciente y con una anticipación mínima de ciento veinte (120) días corridos previos al vencimiento del contrato. Una vez vencido el contrato y sus eventuales prórrogas, el prestatario del servicio seguirá ligado contractualmente hasta verificarse la totalidad de las cobranzas de los hechos imponderables que haya detectado durante el período contractual.

ARTICULO 17:

CAPACIDAD TECNICA, OPERATIVA Y LOGISTICA

CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá acreditar la capacidad técnica, mediante la presentación obligatoria de un certificado de prestación de servicios, contrato u orden de compra emitida por la autoridad competente que lo haya contratado.

El certificado solo se considerará válido cuando se ajuste a los siguientes puntos:

- 1º. Debe ser emitido únicamente por el contratante. No serán tenidos en cuenta los que sean producto de un subcontrato con otras empresas, entidades o desprendimiento de otras sociedades.
- 2º. Debe presentar obligatoriamente un (1) certificado de servicio, contrato u orden de compra, que incluya todos los ítems licitados. Para su valorización, se tendrá en cuenta la cantidad de habitantes según censo nacional 2010 y la importancia de dicho antecedente.

Solo se admitirán como válidos los antecedentes propios del oferente (no acreditarán capacidad técnica los antecedentes de alguno de los miembros como integrante del órgano de administración, ya sea como Gerente, Socio-Gerente, Presidente, Director, etc. de otra persona jurídica o física).

No serán tenidos en cuenta los certificados que se aparten del presente artículo.

La Municipalidad podrá corroborar la veracidad del certificado.

CAPACIDAD TECNICA ESPECÍFICA DE ANTENAS

El oferente deberá demostrar capacidad técnica del espectro radioeléctrico, mediante el análisis de los protocolos 2G/3G/4G (GSM, LTE).

Deberá identificar:

- Código de Identificador de la Celda
- Empresa propietaria

Asimismo, deberá mostrar capacidad de realizar geoposicionamiento mediante el cálculo de la triangulación de la potencia de la señal de las antenas, con un margen de error mínimo.

Con el fin de evaluar el puntaje técnico, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar, a su criterio, una demostración de capacidad de los equipos técnicos de cada una de las empresas oferentes.

CAPACIDAD OPERATIVA

Deberá presentar:



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA

- 1° Nomina del personal propio de la empresa, detallando nombre y apellido
- 2° Numero de documento, numero de legajo interno.
- 3° Comprobante de presentación de los últimos 12 meses del SUSS (F. 931).
- 4° Acreditar fehacientemente la experiencia de los mismos mediante contratos municipales o credenciales emitidas por los municipios.

CAPACIDAD LOGISTICA

Al momento de la apertura el oferente, deberá contar con una flota mínima de ocho (8) vehículos propios que cumplan con las normativas vigentes de circulación. Para acreditar la misma, tendrá que presentar fotocopia autenticada de los títulos de propiedad de los mismos.

CAPACIDAD RECAUDATORIA

A los fines de comprobar la capacidad recaudatoria del oferente, se considerará los ingresos operativos específicos surgidos de documentación contable certificada por Contador y legalizada por el Consejo respectivo, correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios fiscales. Se tomará como principal criterio de evaluación el nivel de facturación neto propio del oferente, la cual deberá resultar en el promedio de los dos últimos años, no inferior a doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000). Para el presente cálculo se tomarán exclusivamente la facturación de servicios contemplados en el objeto de la presente licitación.

ARTÍCULO 18: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTÍCULO 19: El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

ARTICULO 20:

DEL PRECIO Y EL PAGO

Como única retribución por los servicios, la Municipalidad abonará al contratista el valor que este hubiese ofertado. El pago de los montos que surjan a favor del contratista, se abonará en la forma establecida en el párrafo que sigue. Una vez concluido el plazo de la contratación y la prórroga, el contratista tendrá derecho a recibir el valor del servicio por demoras no atribuibles al oferente, en la imputación del pago del tributo y/o derecho por parte del contribuyente.

DEL PAGO.

Mensualmente, el primer día hábil posterior al cierre la Tesorería de la Comuna informará a la Secretaria de Ingresos Públicos la recaudación efectiva de los gravámenes a que alude el artículo 1º, la que previa conformidad notificará a la contratista, con lo cual la contratista confeccionará un Certificado de Cobranzas para su control. La Municipalidad verificará el informe y una vez conformado, solicitará la confección de la factura correspondiente. Recibida la factura, la Municipalidad la conformará y se abonará dentro de los diez (10) días corridos siguientes.

EVALUACION DE LAS OFERTAS

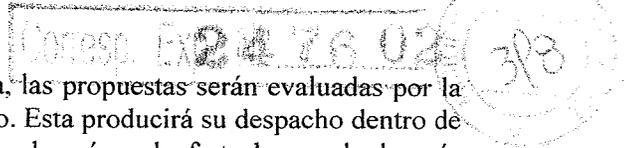


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA



ARTICULO 21°: Una vez cumplido el acto de apertura, las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Pre adjudicación y Apertura creada al efecto. Esta producirá su despacho dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. En el mismo valorará cual oferta ha resultado más conveniente y se expedirá sobre el curso que debe darse a las impugnaciones.

Los criterios a utilizar, a los efectos de establecer el orden de mérito para la adjudicación, responderán a la calificación numérica de las propuestas hasta un máximo de 100 puntos para cada oferente, conforme a la siguiente escala:

- A) Antecedentes y referencia de la empresa, sobre la experiencia en el rubro motivo de este llamado, hasta veinte (20) puntos. En caso de presentarse más de un antecedente, solo se evaluará el más importante, conforme Art. 10°.
- B) Antecedentes del/ los gerentes y del personal que intervenga por parte de la empresa, con respecto al objeto de la licitación, hasta diez (10) puntos.
- C) Plan de trabajo conforme a lo solicitado en el artículo 2°, hasta quince (15) puntos.
- D) Capacidad tecnológica específica de antenas, con respecto al objeto de la licitación, hasta diez (10) puntos
- E) Flota de vehículos propios de la empresa, hasta cinco (5) puntos.
- F) Ingresos recaudatorios específicos, hasta veinte (20) puntos.

Propuesta Económica:

Oferta económica propiamente dicha, hasta veinte (20) puntos; la menor oferta obtendrá los 20 puntos, las restantes ofertas tendrán un descuento de medio punto por cada punto o fracción porcentual mayor.

DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTÍCULO 22: DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.

La apertura de los sobres conteniendo propuestas, se efectuará de la siguiente forma:

En primera instancia se procederá a la apertura de los sobres N° 1 de todos los oferentes, verificándose el cumplimiento de la presentación de la documentación exigida. De verificarse omisiones o falencias que se encuentren tipificadas como causal de rechazo por el artículo 16°, se procederá a dejar constancia en acta de esa circunstancia y anunciándola a viva voz, se dará vista a las personas presentes de las ofertas recibidas y se recibirán y consignarán en acta las observaciones que se formulen tanto al acto como a las ofertas. Evaluada las presentaciones técnicas de los oferentes, se notificará fecha y hora para la apertura del sobre N° 2. Se procederá a la apertura del sobre N° 2 correspondiente a la Propuesta Económica de los oferentes, solamente cuando el puntaje obtenido por las propuestas técnicas alcanzare un puntaje igual o superior a setenta y cinco (75) puntos, acorde a lo estipulado en el artículo 20° del presente pliego. El sobre dos de las ofertas que no alcanzaran los setenta y cinco (75) puntos será devuelto al oferente sin abrir. Una vez comenzado el acto no se aceptará su interrupción con observaciones o

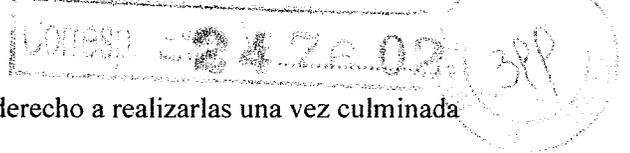


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA



impugnaciones por parte de los presentes. Estos tendrán derecho a realizarlas una vez culminada la apertura del sobre uno.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTICULO 23:

CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá ajustarse al Plan de Acción ofertado y adjudicado, debiendo cumplir con diligencia y mejores empeños sus tareas para el logro de la meta principal del contrato. También podrá aceptar o rechazar de manera fehaciente cualquier anexo o adenda que le sea requerida por motivo de modificación, ampliación o incorporación de nuevos servicios.

ARTICULO 24:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL AFECTADO.

El contratista será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal bajo su dependencia y todo aquel que sin ser de su dependencia, haya afectado a la prestación de sus servicios, excluido el personal municipal sobre el cual la potestad disciplinaria la ejerce en forma indelegable la Municipalidad.

El contratista será el único responsable del pago al personal que aporte para la prestación del servicio, de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación laboral, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse. En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado para el desarrollo de los servicios goza de relación laboral directa o indirecta con la Municipalidad de General Rodríguez Provincia de Buenos Aires, excepto el personal que por razones de colaboración con el sistema, la Municipalidad deba aportar.

ARTICULO 25:

RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria no tendrá ninguna responsabilidad sobre las autorizaciones o estado de los medios instalados.

ARTICULO 26:

TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contratista no podrá transferir el contrato de forma total y/o parcial, ni poner a un tercero en lugar suyo, salvo que mediare expresa autorización del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 27:



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA

COTESO E247602

**COLABORACION**

La Municipalidad prestará la máxima colaboración para que la adjudicataria pueda cumplir con los fines propuestos en el objeto referido en el artículo 1° y no cobrará valor alguno de los conceptos licitados, a partir de la fecha del contrato que no fuera previamente liquidado por la empresa que resultara adjudicataria de esta licitación. Podrá requerir al contratista dentro de su capacidad técnica la ampliación o incorporación de obligaciones fiscales al plan adjudicado, siendo facultativo del adjudicatario su aceptación, sin que la negativa de éste implique modificación o novación alguna de los términos contractuales adjudicados. Según lo estipulado en los artículos anteriores y en lo particular, según se detalla a continuación:

- a) Toda la documentación que deba rubricar y notificar a los contribuyentes, será realizada dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida; que comprenderá:
 - Liquidaciones
 - Intimaciones
 - Certificados de Deudas
- b) Entregar al adjudicatario dentro de los siete (7) días hábiles, copia de toda la documentación notificada.
- c) Todo recurso o reclamo que efectúe cualquier contribuyente se pondrá en conocimiento de la adjudicataria dentro de las 48 hs. de recibido, a los fines de colaborar con la elaboración de su contestación.
- d) Cuando la adjudicataria lo solicite, la Municipalidad pondrá a su disposición funcionarios con categoría de inspectores, en circunstancias que se justifiquen.
- e) La Municipalidad pondrá a disposición del adjudicatario, si este lo solicita, un espacio físico dentro del área de recaudación para que ésta ubique empleados por el término que se estime necesario, para la atención al contribuyente, a los fines de evacuar cualquier consulta referente al mejor cumplimiento del objeto de la presente Licitación.

**General Rodríguez**
Municipio**Me gusta**
General RodríguezGobierno
MAURO GARCÍA



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

[Handwritten signature]
N° 1552

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por la Señora Rebeca FABRIZIO, quien se desempeñaba como Personal de Planta Permanente, con 11 (ONCE) Horas Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la misma obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por la Señora REBECA FABRIZIO
----- (D.N.I. N°: 36.172.027 – CLASE 1.991) - Legajo Interno N°: 4.279,
quien se desempeñaba como Personal de Planta Permanente, con 11 (ONCE) Horas Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 01 de Agosto de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 01 de 2.024.-

[Handwritten signature]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.440 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA)